



RESOLUCIÓN N° 067-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de febrero del 2025.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 09/25 de fecha 30 de enero del 2025, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 01/25 de fecha 30 de enero del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 144/25, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 09/25 de fecha 30 de enero del 2025, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 01/25 de fecha 30 de enero del 2025 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

RESOLUCIÓN N°-067

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4º”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, dispone en su Artículo 1º: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6º.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9º.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*



RESOLUCIÓN N° *067*.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, resuelve:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo*”.

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada*”.

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente*”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08*”, resuelve:

Artículo 15.- “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “*Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a*



RESOLUCIÓN N°-⁰⁶⁷

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 001/25 de fecha 30 de enero del 2025, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registro con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Clasificación Toxicológica.

Que, por Providencia DGAJ N° 162/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 144/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registro con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Clasificación Toxicológica, conforme consta en Acta y Dictamen C.T.E., ambos de fecha 30 de enero del 2025.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 01/25 de fecha 30 de enero del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:



RESOLUCIÓN N°067-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	5483	BAYER S.A.	ARVIS®	Imidacloprid 10%+Etiprol 10%	Registro definitivo	Cumple
2	5484	BAYER S.A.	No corresponde	Etiprol 94.5%	Soporte grado técnico	Cumple
3	9744	TECNOMYL S.A.	HARDIN	Mesotriona 48%	Registro definitivo	Cumple
4	9745	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Clorantraniliprol 97%	Registro definitivo	Cumple
5	8984	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	WYNCA CLORANKILL 200 SC	Clorantraniliprol 20%	Registro definitivo	Cumple
6	8919	AKTRA S.A.	SULFENTRA 75	Sulfentrazona 75%	Registro definitivo	Cumple
7	8860	AKTRA S.A.	No corresponde	Sulfentrazona 94%	Registro definitivo	Cumple
8	9295	CIA. DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	HAWK	Piroxasulfona 30%+Flumioxazin 20%	Registro definitivo	Cumple
9	9294	CIA. DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Flumioxazin 98%	Soporte grado técnico	Cumple
10	9299	CIA. DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Piroxasulfona 98%	Soporte grado técnico	Cumple
11	9640	GLYMAX PARAGUAY S.A.	CLOMAZON NEO 360 CS	Clomazona 36%	Registro definitivo	Cumple
12	9639	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No corresponde	Clomazona 97%	Soporte grado técnico	Cumple
13	9391	H3 AGROCHEMICAL S S.A.	GLIFOSATO 75.7 SG H3	Glifosato 75.7%	Registro definitivo	Cumple

RESOLUCIÓN N° 067

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

14	9781	AGROLATINA S.A.	CLORANTRA NILIPROL 800 WG	Clorantraniliprol 80%	Registro definitivo	Cumple
15	8923	ATANOR PARAGUAY S.A.	EXEMPLO LV	2,4-D sal Dimetilamina 36,12% (equivalente a 2,4-D ácido 30%) + 2,4-D Sal Dietanolamina 44,28% (equivalente a 2,4-D ácido 30%)	Registro definitivo	Cumple
16	8795	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No corresponde	S-metolaclo 98%	Registro definitivo	Cumple
17	9753	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	COMBAT 900 SP	Metomil 90%	Registro definitivo	Cumple
18	9754	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	No corresponde	Metomil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
19	9737	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	ADAMSAVE	Tembotriona 42%	Registro definitivo	Cumple
20	9738	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No corresponde	Tembotriona 98%	Soporte grado técnico	Cumple
21	8884	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	YOFIRE	Dibromuro de Diquat 37,35% (Equivalente a Diquat 20%)	Registro definitivo	Cumple
22	8714	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No Corresponde	Diquat 40% TK	Registro definitivo	Cumple
23	9786	CHD'S AGROCHEMICAL S S.A.I.C.	VENOM PLUS	Clorfenapir 72%	Registro definitivo	Cumple
24	9746	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Fluxapirosad 97%	Registro definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N°063-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

25	9755	PRODUPRIME S.A.	ACTIVOS ADERENTES	D-Limoneno 12% + Tensoactivos Siliconados 40%	Registro definitivo	Cumple
26	9734	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	STEDIM	Cletodim 24%	Registro definitivo	Cumple
27	9735	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No corresponde	Cletodim 95%	Soporte grado técnico	Cumple
28	9776	AGROSATO S.A.	ANZEN 300 WG	Benzoato de emamectina 30%	Registro definitivo	Cumple
29	9090	NORTOX PARAGUAY S.A.	SCUDEIRO NORTOX	Protiiconazol 17.5%+Tebuconazol 30%	Registro definitivo	Cumple
30	8736	EASTSUN PARAGUAY S.A.	CANOPUS	Clomazona 48%	Registro definitivo	Cumple
31	8737	EASTSUN PARAGUAY S.A.	No corresponde	Clomazona 96%	Soporte grado técnico	Cumple
32	9532	KIESEL PARAGUAY E.A.S.	KIESEL	Tierra de Diatomea 100%	Registro definitivo	Cumple
33	8782	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	WYNCA DICAMBA 480 SL	Dicamba 48% (Equivalente a Sal de Dicamba Diglicolamina 70.8%)	Registro definitivo	Cumple
34	8831	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No corresponde	Dicamba 98%	Registro definitivo	Cumple
35	9756	PRODUPRIME S.A.	FERTIOIL	Ésteres De Ácidos Grasos Con Glicerol 80%	Registro definitivo	Cumple
36	9777	AGROSATO S.A.	ANZEN 100 WG	Benzoato de emamectina 10%	Registro definitivo	Cumple
37	9778	AGROSATO S.A.	No corresponde	Benzoato de emamectina 95%	Soporte grado técnico	Cumple
38	9742	MARIO MITSUHIRO TAKEUCHI NAKASHIMA	PIRO-MAX	Ácido Piroleñoso 15%	Registro definitivo	Cumple

[Firma manuscrita]
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 069-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8801	AKTRA S.A.	DIFENTRA	Difenoconazol 30%	Origen adicional Paraguay	Cumple
2	7271	MATRISOJA S.A.	HORIZEN	Clotianidina 30%+Betaciflutrina 12.5%	Origen adicional Paraguay	Cumple
3	9260	MATRISOJA S.A.	APRON	Benzoato de emamectina 10%+Lufenuron 40%	Origen adicional Paraguay	Cumple
4	4524	NAMUR S.A.	ACTION	Esteres metílico de ácidos grasos de aceite vegetal 76.6%	Origen adicional Argentina	Cumple
5	4754	NORTOX PARAGUAY S.A.	NORTON	2,4-D, Sal De Trietanolamina (Equivalente A 2,4 D Ácido 24%) 40.200 %; Picloram Sal.De Trietanolamina (Equivalente A Picloram Ácido 6,4%) 10.350 %	Origen adicional China	Cumple
6	1515	AKTRA S.A.	ASTUTO	Tiametoxam 14.1% + Lambdacialotrina 10.6%	Origen adicional Paraguay	Cumple

c) CAMBIO DE CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9144	IGT S.A.	TS ACTIVE LOCKER DE PULVERIZAION	Dodecil bencen sulfónico trietanolamina nonilfenol etoxilado 74%	Cambio de clasificación toxicológica de Clase IV a III	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Clasificación Toxicológica

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos



RESOLUCIÓN N°067-.

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Miguel Caballero
Secretario General



